

CONSTANCIA: Abril 29 de 2021. Se allega escrito solicitando retiro de la demanda, por solicitud de la actora, se decretaron medidas cautelares.-

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00077-00

Agregar al presente proceso ejecutivo seguido por PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en contra de GLORIA MATILDE AGUDELO LOPEZ la solicitud de retiro de la demanda que hace la parte actora por haber.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P. que expresa:

"Retiro de la demanda"

"Art. 92.-El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que ordene el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Se accede al retiro de la demanda que hace la parte actora en este proceso en razón de que no se haya notificado el demandado; en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes y se condenara al demandante al pago de perjuicios.

R E S U E L V E :

Primero: ORDENAR el retiro de la presente demanda ejecutiva seguido por PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en contra de GLORIA MATILDE AGUDELO LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tengan, hayan tenido o llegaren a tener (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs, CDAT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la ejecutada AGUDELO LOPEZ GLORIA MATILDE. identificada con c.c 30336983, en los siguientes bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, ITAU CORBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO MULTIBANK, BANCO COMPARTIR, BANCO ITAU.

El embargo y retención de los dineros depositados en las fiduciarias a título de fiducia mercantil o encargo fiduciario y/o cualquier derecho fiduciario que se encuentre en favor de AGUDELO LOPEZ GLORIA MATILDE con C.C. 30336983, en la siguientes fiduciarias: ALIANZA FIDUCIARIA S. A; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A , FIDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A, SKANDIA FIDUCIARIA S.A.

TERCERO : CONDENAR en perjuicios a la parte demandante .

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

17001-40-03-003-2021-00077-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 070 del 30/04/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea8f86866eabf727b3faeb4a3adcfeb5d6a32688a270b3f0c35e5484a5470
40d**

Documento generado en 29/04/2021 03:06:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**